

nio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

-La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, quien asume la Presidencia, o persona en quién delegue.

- El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quién delegue.

- El Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de MELILLA, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

-El Director General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer o persona en quién delegue.

-Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

-El Director Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente.

-El Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Un representante de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

-Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

-Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

-Un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla.

-Un técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla.

-Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como secretario.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Determinar los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.

b) Aportar el asesoramiento y el seguimiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

d) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.

e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

f) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se garantice la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta aquellos indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

g) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos, y participar activamente en la Mesa de Contratación de los mismos, de aquellos equipamientos que resulten necesarios para la impartición de los Planes de Formación en Competencias Básicas relacionadas con las T.I.C.

h) Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpretación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del Convenio, una vez redactada.